



ORDENANZA N° 308 -2014-MDI

Independencia, 24 de Noviembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FECHA:

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de la fecha, Memorando N° 1101-2014-GR/MDI, Informe N° 870-2014-GAL/MDI, Memorando N°542-2014-GM/MDI, sobre el proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015 EN EL DISTRITO INDEPENDENCIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el Artículo 191° y 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Carta Magna;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que la Ordenanza es el instrumento normativo para crear, modificar o exonerar, la aplicación de arbitrios municipales. Disponiendo además; que en materia tributaria, las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial a la que se encuentra circunscrita;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en la capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad de Lima Metropolitana, tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanza Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones en el ámbito de la Provincia de Lima, no obstante a ello, con fecha 17 de noviembre de 2014 mediante Ordenanza N° 1818 establece suspender la aplicación excepcional de lo dispuesto en el Artículo 8° Inciso b) de la Ordenanza N° 1533, para efectos de la ratificación de las Ordenanzas que aprueben los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2015, el cual disponía que las Ordenanzas Tributarias solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prorrogar por un máximo de dos periodos consecutivos.

Que, mediante Informe N° 870-2014-GAL/MDI la Gerencia de Asesoría Legal, opina por la procedencia de los alcances, que se establecen en la presente norma, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente al mes de Octubre 2014.

Que, mediante la Ordenanza N° 254-2011/MDI, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1603, se aprobó el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2012, posteriormente reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto 2012 ascendente a 2.14%, a los costos de los servicios y al importe de las tasas de arbitrios para el ejercicio 2013 mediante la Ordenanza N° 272-2012-MDI ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2222, siendo prorrogada para el ejercicio 2014 mediante Ordenanza N° 295-2013-MDI ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo N° 2631;





ORDENANZA N° 308 -2014-MDI

Que, las Gerencias de Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana expresan su conformidad en mantener los costos por los servicios públicos establecidos que ofrecerán durante el próximo ejercicio 2015, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de octubre 2014 ascendente a 3.14% y asimismo, la Gerencia de Rentas considera también conveniente, a fin de propiciar de esa forma un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos de la jurisdicción del distrito de Independencia, a efectos de seguir brindando los servicios públicos de Limpieza Pública, (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Parques y Jardines y Serenazgo en forma eficiente;

De conformidad a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º. Numeral 8) y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal con el voto **UNÁNIME** de los Regidores presentes, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015

ARTICULO PRIMERO.- MARCO LEGAL TRIBUTARIO

Aplíquese, para el ejercicio 2015, como Marco Legal Tributario lo dispuesto en la Ordenanza N° 254-2011/MDI, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1603, el mismo que aprueba el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2012, en el Distrito de Independencia, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor ascendente a 2.14% según lo establecido mediante la Ordenanza N° 272-2012-MDI y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2222.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REAJUSTE DE COSTOS Y TASAS



Apruébese para el ejercicio 2015, el reajuste de los costos y las tasas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, aplicando la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Octubre ascendente a 3.14%, aprobado para el ejercicio 2014 mediante la Ordenanza N° 295-2013-MDI y ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo N° 2631.

ARTICULO TERCERO.- APROBACION DEL INFORME TECNICO



Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2015, siempre que previamente se haya cumplido con: la publicación íntegra de la norma en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.



ORDENANZA N° 308 -2014-MDI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 306-2014-MDI de fecha 26 de Setiembre de 2014.

Segunda.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Disponer la difusión entre los contribuyentes, que en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe) y en la página web de la Municipalidad de Independencia (www.muniindependencia.gob.pe) se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza Municipal.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

EVANGELINO R. SIFUENTES OCAÑA
ALCALDE